

Boletín Informativo N° 206

Gaceta Oficial Extraordinaria

N° 5.852

Grant Thornton 

En Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela No.5.852 de fecha 05 de octubre de 2007, fue publicado el Decreto Ley No. 5.620 a la "Ley de Impuesto a las Transacciones Financieras de las personas jurídicas y entidades económicas sin personalidad jurídica".

I. Comentarios

El Gobierno venezolano ha establecido mediante Decreto N° 5.620, la Ley de Impuesto a las transacciones financieras de las personas jurídicas y entidades económicas sin personalidad jurídicas. Este impuesto gravará las transacciones financieras desde el mes de noviembre con una alícuota de 1,5 por ciento del monto involucrado.

Hecho Imponible: Las transacciones sujetas al impuesto serán las siguientes:

1. Los débitos en cuentas bancarias, de corresponsalía, depósito en custodia o en cualquier clase de depósitos a la vista, fondos de activos líquidos, fiduciarios y en otros fondos del mercado financiero o en cualquier otro instrumento financiero, realizados en bancos y otras instituciones financieras.
2. La cesión de cheques, valores, depósitos en custodia pagados en efectivo y en cualquier otro instrumento negociable, a partir del segundo endoso.
3. La adquisición de cheque de gerencia.
4. Las operaciones activas efectuadas por bancos y otras instituciones financieras.
5. La transferencia de valores de custodia entre distintos titulares, aún cuando no exista un desembolso a través de una cuenta.

6. La cancelación de deudas efectuadas sin mediación del sistema financiero, por el pago u otro medio de extinción
7. Los débitos en cuentas que conformen sistemas de pagos organizados privados, no operados por el Banco Central de Venezuela y distintos del Sistema Nacional de Pagos.
8. Los débitos en cuentas para pagos transfronterizos.

Base Imponible: Será el importe total de cada débito u operación gravada.

Sujetos Pasivos: El impuesto a las transacciones financieras estará dirigido a los sujetos que se detallan a continuación:

1. Las personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica, tales como, las comunidades, sociedades irregulares de hecho, consorcios; por los pagos que hagan con cargo a sus cuentas en bancos o instituciones financieras.
2. Las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica, calificadas como sujeto pasivo especial, por las compensaciones, novaciones y condonaciones de deudas que hagan
3. Las personas jurídicas y entidades económicas sin personalidad jurídica, vinculadas jurídicamente con los sujetos pasivos, por las cancelaciones que se hagan sin mediación de instituciones financieras.

No sujetos al impuesto: Las personas naturales.

Exenciones: Se encuentran exentos los siguientes:

1. La República
2. Entidades pública con o sin fines empresariales
3. El BCV
4. Consejos comunales
5. Condominios residenciales
6. Primer endoso de los cheques y otro títulos valores
7. Débitos que generen la compra, venta y transferencia de títulos valores emitidos o avalados por la República o el BCV
8. Transferencia cuenta bancaria que no tengan más de un titular
9. Débitos de cuentas de misiones diplomáticas o consulares y de sus funcionarios extranjeros acreditados en el país.

10. Débitos para el pago de tributos al Tesoro Nacional

11. Débitos o retiros en las cuentas de la Cámara de Compensación Bancaria.

Territorialidad: Estarán gravados con el impuesto in comento cuando 1) la causa que lo origine ocurre o se sitúe dentro del territorio nacional, incluso en los casos de servicios generados, contratados, perfeccionados o pagados en el exterior, aunque el prestador de servicio no se encuentre en el país; 2) En caso de pagos de actividades en el exterior vinculadas con la importación de bienes y servicios y los provenientes de asistencia técnica o servicios tecnológicos; 3) Servicios desarrollados en el país, independientemente del lugar donde este se utilice.

Declaración y Pago: la declaración y pago se efectuará cada día en el caso del impuesto que recae sobre débitos efectuados en cuentas de bancos; y conforme al Calendario de Pagos de Retenciones del IVA para contribuyentes especiales, en el impuesto que recae sobre la cancelación de deudas mediante el pago u otros mecanismos de extinción de la obligación, sin mediación de bancos u otras instituciones financieras.

Prohibición: En los casos de cuentas abiertas para el pago de nómina de salarios, jubilaciones, pensiones y demás remuneraciones similares derivadas de una relación de trabajo, los pagadores no podrán trasladar a los trabajadores o jubilada el monto del impuesto que soporte al pagar dichas contraprestaciones.

No deducibilidad del ISLR: Este impuesto no será deducible del Impuesto sobre la Renta.

Sanciones: Sin perjuicio de otras sanciones consagradas en el Código Orgánico Tributario, serán sancionados los obligados por: 1) la transferencia incompleta o con retardo de los ingresos recaudados por las entidades receptoras con multa de 0,12 % diario del importe dejado de enterar o enterado extemporáneamente; 2) El incumplimiento total o parcial del deber de declarar y pagar, acarreará una multa equivalente al cien por ciento (100 %) del impuesto dejado de declarar y pagar.

II. VIGENCIA

Este Decreto entrará en vigencia a partir de 1º de noviembre de 2007 hasta las 11:59 p.m. del 31 de diciembre de 2008.

Grant Thornton...

Grant Thornton es una de las organizaciones líderes en la prestación de servicios profesionales de auditoría, asesoría tributaria, consultoría financiera y outsourcing.

Nuestra ventaja competitiva se concentra en brindar soluciones a la medida de las necesidades de nuestros clientes, porque nos tomamos el trabajo de conocerlos en profundidad. Y lo hacemos bajo la convicción de que sólo un trato personalizado, a fondo, nos permite alcanzar el mismo objetivo de nuestros clientes: su éxito.

Visión

"Somos la firma líder de contadores públicos reconocida en la asesoría de negocios a empresas del mercado medio, que constantemente busca exceder las expectativas de sus clientes y de su gente"

Filosofía

La filosofía de Gómez, Garnier y Asociados en Venezuela se basa en brindar servicios de alta calidad y en compromiso con el cliente.